

RADICACIÓN: 080014189008-2020-00356.00
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ADELA ROSA OSPINA CASTRO
DEMANDADO: ANA MARIA LASCARRO DE CASTRO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que fue remitida a este juzgado por reparto de la Oficina Judicial y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014189008-2020-00356-00. Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 5 de 2020.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.
Barranquilla, octubre cinco (5) de dos mil veinte (2020).

Sea lo primero indicar que el estudio de la presente demanda se hace teniendo en cuenta el Decreto Legislativo No.806 de 2020, y las disposiciones del Código General del Proceso, que adoptan las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, ya que en la actualidad no se tiene acceso al expediente físico, sino en forma virtual, por lo que los documentos que están aportados en este proceso para su estudio se encuentran escaneados.

Ahora bien, una vez revisado el expediente se evidencia que la parte demandante, ADELA ROSA OSPINA CASTRO, a través de apoderado judicial, presentó demanda VERBAL DE PERTENENCIA, contra ANA MARIA LASCARRO DE CASTRO, para que se declare la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de un inmueble de menor extensión, el cual está contenido en un 19% del de mayor extensión ubicado en la carrera 32 No.47 – 72 ;se ordene la apertura en una nueva referencia catastral y la apertura de una nueva matrícula inmobiliaria.

Entrando el juzgado al estudio de la demanda y de sus anexos se observa que la demanda cumple con la totalidad de los requisitos de ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 375 del C.G.P., este despacho procederá a su admisión, por lo que, se

RE S UELVE:

- 1.- Admítase la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA promovida por: ADELA ROSA OSPINA CASTRO contra ANA MARIA LASCARRO DE CASTRO para que se declare la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de un inmueble de menor extensión, el cual está contenido dentro del de mayor extensión ubicado en la carrera 32 No.47 – 72, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-7034 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
- 2.- De ella córrase traslado a la demandada, por el término de diez (10) días.
- 3.- Emplácese a todas las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble identificado con la referencia catastral N° 040-7034, en la forma establecida en el art. 10 del Decreto 806 de 2020

4.- Ordene a la parte demandante a la instalación de la valla publicitaria de conformidad como lo indica el numeral 3° del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012.

5.- Decrétese la inscripción de la presente demanda en folio de matrícula inmobiliaria 040-7034 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, que corresponde al inmueble ubicado en la carrera 32 #47-72 de esta ciudad. Los linderos de este inmueble se encuentran descritos en el certificado de tradición aportado junto a la demanda.

6.- Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER EN LIQUIDACION), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), con el fin de informar de la existencia del proceso. Líbrense los respectivos oficios.

7.- Reconocer personería al doctor JACOBO RAFAEL RANGEL ARGOTE como apoderado de la parte judicial de la parte demandante en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

476894e8dba20ce0d9283477e13624ec66d95d9b72001a6cebcef9b6c9196c3b

Documento generado en 05/10/2020 04:29:14 p.m.